



ACUERDO No. ■■■. 060

14 DIC 2010

Por el cual se toman disposiciones relacionadas con la asignación de seminarios en los Programas de Posgrado y de Educación Continua a los docentes de planta de la Universidad de Pamplona.

EL CONSEJO SUPERIOR EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y,

CONSIDERANDO:

1. Que es función y deber del Consejo Superior definir las políticas y estrategias administrativas que coadyuven el continuo mejoramiento académico de la Universidad.
2. Que la Ley 4ª. de 1992, de manera excepcional, permite recibir más de una asignación del Tesoro Público, tratándose de los honorarios recibidos por concepto de Hora Cátedra.
3. Que el rápido crecimiento de la población estudiantil de posgrado ha desbordado el marco reglamentario vigente en lo académico, en lo financiero y en lo administrativo, creando vacíos generadores de anomalías necesarias de subsanar.
4. Que entre los años 1999 y 2007 se promulgaron los siguientes acuerdos: No. 0058 del 30 de Julio de 1999, No. 0067 del 27 de Agosto de 1999, No. 050 del 31 de Agosto de 2000, No. 016 del 1º de Marzo del 2002, relacionados con el trabajo docente generando ambigüedades que obstaculizan la gestión administrativa transparente y eficaz que se aspira a consolidar en esta administración.
5. Que teniendo en cuenta la extensión de los Programas de Posgrado y de Educación Continua a territorios lejanos a la sede central de la Universidad de Pamplona, se hace necesario actualizar la reglamentación en cuanto a la participación de los docentes internos y en estos espacios académicos.
6. Que es necesario actualizar la normatividad correspondiente a la asignación de Seminarios en Posgrados y Educación Continua, acorde a las necesidades actuales y futuras de la Universidad, según la argumentación arriba enunciada.
7. Que el Consejo Académico en su sesión del día 29 noviembre del presente y según consta en el Acta No. 013, recomendó al Consejo Superior Universitario la aprobación del presente acuerdo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Los docentes de planta podrán asumir seminarios de posgrado, semestralmente, de la siguiente manera:

Acuerdo No. ■■■ 060

1. Un profesor que trabaje en un único programa de posgrado, podrá asumir máximo seis (6) seminarios, siempre y cuando no sean en una misma cohorte o grupo.
2. Un profesor que trabaja en dos (2) o más programas de posgrado, podrá asumir hasta tres (3) seminarios en cada uno de ellos, sin superar los seis (6) señalados.
3. Los profesores que tengan entre cuatro (4) y seis (6) seminarios de posgrado, podrán tomar dos (2) seminarios adicionales, en lugares fuera del Departamento Norte de Santander.
4. Quienes tengan entre uno (1) y cuatro (4) seminarios de posgrado, podrán asumir cuatro (4) seminarios más en la modalidad de diplomados.

Parágrafo 1: Las asesorías de trabajo de grado y direcciones de tesis, seguirán las orientaciones establecidas en la reglamentación de posgrados.

Parágrafo 2: Las actividades de inducción en los seminarios de posgrados, no constituyen un seminario y los docentes no recibirán ningún pago por este concepto

ARTÍCULO SEGUNDO: Los seminarios en la modalidad de diplomado, (Educación Continua), podrán asumirse de la siguiente manera:

Un docente podrá asumir hasta seis (6) seminarios de diplomado, si no tiene ningún seminario de posgrado.

ARTÍCULO TERCERO: Los seminarios de posgrado y diplomados tendrán un máximo de quince (15) horas presenciales a desarrollar en el fin de semana.

ARTÍCULO CUARTO: Los docentes que se encuentren en Comisión de estudio, o estén disfrutando de Año Sabático, no podrán asumir seminarios ni en posgrados ni en diplomados, exceptuado las comisiones de tiempo parcial acreditadas en el acuerdo respectivo.

ARTÍCULO QUINTO: La Especialización en Gestión de Proyectos Informáticos, aprobada en metodología a distancia – virtual, apoyada en TICs, desarrollará sus seminarios, con una sesión presencial de ocho (8) horas y un apoyo tutorial de siete (7) horas máximo.

ARTÍCULO SEXTO:

CRITERIOS PARA LA ASIGNACIÓN DE SEMINARIOS EN LOS PROGRAMAS DE POSGRADO Y EDUCACIÓN CONTINUA.

El Comité Académico de Programa seleccionará en las diferentes áreas del conocimiento, los perfiles de los profesionales requeridos de acuerdo a los desarrollos que necesita el programa.

Parágrafo 1: Para la orientación de seminarios en posgrado, se tendrán en cuenta, según las líneas y proyectos de investigación, la formación profesional e investigativa requerida que deberán acreditar los docentes seleccionados.



Acuerdo No. 060

Parágrafo 2: Para ser profesor de posgrado se requerirá tener título igual o superior al del programa en el cual se participa

Parágrafo 3. De manera excepcional, podrá admitirse un número limitado de profesores que posean experiencia nacional o internacional y que acredite aportes en el campo de la ciencia, la tecnología, las artes o las humanidades, debidamente demostrado por la institución.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La realización de los Seminarios se efectuará fuera de la Jornada laboral ordinaria. Los Decanos de Facultad serán los encargados de vigilar el cumplimiento de la misma y la no interferencia de los seminarios con dicha jornada.

ARTÍCULO OCTAVO: La participación de los profesores de la Universidad en seminarios de posgrado y /o diplomados podrá ser parte de la responsabilidad académica semestral, según la norma que la regula y los criterios aprobados en el presente acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO: De conformidad con el Estatuto de Contratación, las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el Artículo 8 del mismo, Acuerdo 002 del 12 de Enero del 2007, no se tendrán en cuenta cuando de trate de personas naturales, cuyos contratos se realicen para cumplir actividades académicas en labores de investigación, docencia, extensión o capacitación.

ARTÍCULO DÉCIMO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y revoca en su totalidad, las normas que le sean contrarias en especial los Acuerdos Nos. 0058 del 30 de Julio de 1999, No. 0067 del 27 de Agosto de 1999, No. 050 del 31 de Agosto del 2000, No. 016 del 1º de Marzo del 2002.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

14 DIC 2010

Presidente

ROSALBA OMAÑA DE RESTREPO
Secretaria